



Municipalidad Distrital de Talavera



"Decenio de la Igualdad para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

000111



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2020-MDT

Talavera 26 de junio de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Por cuanto:

EL CONSEJO DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 018, de fecha 26 de junio de 2020, donde se trató en agenda la Aprobación de certificación adicional de crédito presupuestario para adquisición de camión compactador para el departamento de maquinaria y equipo pesado. El Informe N° 206-2020-GIDUROC—DT de fecha 26 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, obras y catastro, donde concluye que es de necesidad certificar el adicional de crédito presupuestario para la adquisición de camión compactador, por el monto de S/ 6,266.67 (seis mil doscientos sesenta y seis con 67/100 soles); el Informe Técnico N°031-2020-MDT-GPPTO/YDUJ de fecha 26 de junio de 2020, emitida por el responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informa que existe la disponibilidad presupuestal y financiera certificada; la Opinión Legal N° N°076-2020-OAJ-MDT, de fecha 26 de junio de 2020, quién concluye sobre la aprobación del incremento presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 334-2019-MDT/DA, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de inversión denominado "Adquisición de sets de vehículo en el departamento de maquinarias y equipo pesado" consistente en una camioneta y un camión compactador. Que, con referencia al proceso de adquisición del camión compactador de 20 metros cúbicos con sistema de alza contenedor, fue convocada mediante licitación pública N°001-2020-MDT en primera instancia, por el monto de **S/ 570,733.33** y que por variación de precios subió a **S/ 577,700.00** de los cuales resulta una diferencia de **S/ 6,266.67** como adicional



Municipalidad Distrital de Talavera



000110

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento establece en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Opinión N° 0241-2017/DTN de fecha 9 de noviembre de 2017, la Dirección Técnica Normativa del OSCE señala que en el caso de bienes, en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. De esta manera, se desprende que, tratándose de la contratación de bienes, la Entidad tiene la posibilidad de rechazar toda oferta que se encuentre por encima del valor referencial de la convocatoria, que habiendo realizado la parte usuaria las gestiones necesarias para el incremento de la disponibilidad presupuestal se ha logrado obtenido la certificación presupuestal positiva en la Nota N° 319.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; y en su Artículo 2° establece las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 señalando además en su numeral 2.3 que los Gobiernos Regionales y Locales pueden adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo. Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA por 90 días más.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM**, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 en su artículo 2° establece que los servicios públicos y bienes y servicios esenciales deben estar debidamente garantizados, señalando en su numeral 2.1 lo siguiente: "Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, **LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta; se aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la certificación adicional de crédito presupuestario para adquisición de camión compactador para el departamento de maquinaria y equipo pesado, por el monto de **S/ 6,266.67** (seis mil doscientos sesenta y seis con 67/100 soles), a fin de garantizar la continuidad del servicio de limpieza y recojo de residuos sólidos en el Distrito de Talavera, en plena emergencia sanitaria y en cumplimiento a los establecido en el artículo 2° del **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM**.



Municipalidad Distrital de Talavera



000109



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR que el Comité de Selección Considere válida la oferta económica presentada por el postor, para adquisición de camión compactador para el departamento de maquinaria y equipo pesado de la Municipalidad Distrital de Talavera por el monto total neto de S/ 577,000.00 (quinientos setenta y siete mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO, N° 344-2018-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Talavera.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

C.C.
Archivo
Alcaldía
G.M.
GADMF



MUNICIPALIDAD DIST. TAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE